

1 2013-11-01-08-P004190

2 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA

3 "GONZANEXT CIA. LTDA."

4 OTORGANTES:

5 MÁXIMO ENRIQUE GONZÁLEZ Y

6 ANTONIO CARLOS GONZALEZ BUSTAN.

7 CUANTÍA:

8 \$ 400.00. USD.

9 En la ciudad de Loja, capital de la Provincia del mismo nombre, República
10 del Ecuador, el día de hoy veintiuno de octubre del año dos mil trece, ante
11 mí **Doctor CARLOS ERNESTO CUEVA PARDO**, Notario Octavo
12 Suplente del Cantón Loja, comparecen por una parte, el señor **MÁXIMO**
13 **ENRIQUE GONZÁLEZ**, de estado casado; y, por otra el señor **ANTONIO**
14 **CARLOS GONZALEZ BUSTAN**, de estado civil soltero. Los
15 comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces
16 según derecho para el actual otorgamiento, vecinos de este cantón,
17 portadores de las respectivas cédulas de ciudadanía y a quienes de conocer
18 doy fe y me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que
19 al efecto me entregan y cuyo tenor literal es el siguiente: "**SEÑOR**
20 **NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese
21 insertar una que contiene la constitución de la Compañía Sociedad Anónima
22 CONSTRUCTORA "GONZANEXT CIA.LTDA.", de acuerdo a las siguientes
23 estipulaciones: PRIMERA.- Comparecientes: Concurren al otorgamiento de
24 esta escritura los señores: **MÁXIMO ENRIQUE GONZÁLEZ**, casado, con
25 cédula número (110207959-5); y, **ANTONIO CARLOS GONZALEZ**
26 **BUSTAN**, soltero, con cédula número (110565498-0), todos de nacionalidad
27 ecuatoriana, domiciliados en la ciudad Alamor, cantón Puyango, provincia
28 de Loja, legalmente capaces, sin impedimento para establecer esta



1 compañía; quienes comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA.- Los
2 comparecientes convienen en constituir la Compañía Sociedad Anónima
3 "CONSTRUCTORA GONZANEXT CIA.LTDA.", que se regirá por las Leyes
4 del Ecuador y el siguiente Estatuto. TERCERA.- ESTATUTO DE LA
5 COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CONSTRUCTORA
6 GONZANEXT CIA.LTDA". CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO,
7 OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN, ARTICULO UNO.- La
8 Compañía llevará el nombre de "CONSTRUCTORA GONZANEXT
9 CIA.LTDA". ARTICULO DOS.- El domicilio principal de la Compañía es la
10 ciudad de Alamor, Cantón Puyango de la Provincia de Loja; y, por
11 resolución de la Junta General de socios, podrá establecer sucursales,
12 agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del País o del
13 exterior, conforme a la Ley. ARTICULO TRES.- La Compañía tiene como
14 objeto social principal la realización de estudios, diseños, planificación,
15 construcción y fiscalización de obras civiles, urbanizaciones, edificios,
16 viviendas, caminos, carreteras, canales de riego; obras de impacto
17 ambiental, forestación, reforestación, instalaciones industriales, eléctricas,
18 sanitarias , hidráulicas, telefónicas; urbanismo: obras de alcantarillado
19 sanitario y pluvial; en general obras de ingeniería sanitaria, eléctrica, vial,
20 hidráulica, agrícola; adoquinamiento; obras de arte, obras de riego y
21 drenaje; importación exportación, agencias y representaciones relacionados
22 con el objeto social la compra de acciones y la participación como socia o
23 accionista en otras compañías; y, en general, la compañía podrá realizar
24 toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y
25 relacionados con el objeto social principal. ARTICULO CUATRO.- El plazo
26 de duración de la compañía es de veinte años contados a partir de la fecha
27 de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil de Loja; pero
28 podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo

1 resolviere la Junta General de Socios en la forma prevista
2 este Estatuto. CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS
3 PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL. ARTICULO CINCO. El
4 capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES de los
5 Estados Unidos de América (\$ 400) dividido en cuatrocientas
6 participaciones de un dólar cada una, las que estarán representadas por el
7 certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y
8 estos Estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente General y por
9 el Presidente de la Compañía. ARTICULO SEIS.- La Compañía puede
10 aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con
11 el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la
12 sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir
13 el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en
14 contrario de la Junta General de Socios. ARTICULO SIETE.- El aumento de
15 capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará
16 de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de
17 créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de
18 la reserva, por revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a
19 la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley.
20 ARTICULO OCHO.- La reducción del capital se regirá por lo previsto en la
21 Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas
22 a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte
23 de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley.
24 ARTICULO NUEVE.- La compañía entregará a cada socio el certificado de
25 aportación que le corresponda dicho certificado de aportación se
26 extenderán en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se
27 hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital
28 pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario



1 domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en
2 que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil,
3 fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y
4 rúbrica del Presidente y del Gerente General de la compañía. Los
5 certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y
6 participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los
7 talonarios. ARTICULO DIEZ.- Al perderse o destruirse un certificado de
8 aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su
9 costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el
10 mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda duplicado, y la
11 novedad será registrada en el libro correspondiente de la compañía.
12 ARTICULO ONCE.- Las participaciones en esta compañía podrán
13 transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento
14 unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y
15 se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen
16 derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las
17 suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de socios. En caso
18 de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá
19 uno nuevo. ARTICULO DOCE.- Las participaciones de los socios en esta
20 Compañía son transmisibles por herencia, conforme a Ley. ARTICULO
21 TRECE.- La Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por
22 lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando
23 anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.
24 CAPITULO TERCERO: DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES,
25 ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD. ARTICULO CATORCE.- Son
26 obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b)
27 Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta
28 General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; c)

1 Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las
2 participaciones que tuvieron en la compañía, cuando y en la forma que
3 decida la Junta General de Socios; y, d) Las demás que señale este
4 Estatuto. ARTICULO QUINCE.- Los socios de la Compañía tienen los
5 siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las
6 sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a
7 un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se
8 requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será
9 necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario
10 tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de
11 administración y fiscalización; c) A percibir las utilidades y beneficios a
12 prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo
13 social, de producirse la liquidación; d) Los demás derechos previstos en la
14 Ley y este Estatuto. ARTICULO DIECISÉIS.- La responsabilidad de los
15 socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al
16 monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las
17 excepciones de Ley. CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO Y DE LA
18 ADMINISTRACIÓN. ARTICULO DIECISIETE.- El gobierno y la
19 administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes
20 órganos: La Junta General de Socios, el Presidente, el Gerente General, y
21 el Gerente Técnico. SECCIÓN UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE
22 SOCIOS. ARTICULO DIECIOCHO. La Junta General de Socios es el
23 órgano supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente
24 convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum.
25 ARTICULO DIECINUEVE.- Las sesiones de Junta General de socios son
26 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la
27 compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la Junta
28 General de socios en la modalidad de junta universal; esto es que,



1 puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
2 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
3 todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
4 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta,
5 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.

6 **ARTICULO VEINTE.-** Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una
7 vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
8 económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en
9 que fueren convocadas. En las sesiones de Junta General tanto ordinarias
10 como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en
11 la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. **ARTICULO**

12 **VEINTIUNO.-** Las juntas generales ordinarias y extraordinarias serán
13 convocadas por el Presidente de la compañía, por escrito y personalmente
14 a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación al
15 señalado por cada sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar, local,
16 fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la

17 **Ley. ARTICULO VEINTIDÓS.-** El quórum para las sesiones de Junta
18 General de Socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del
19 capital social, por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con
20 el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La
21 sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido.

22 **ARTICULO VEINTITRÉS.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría
23 absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las
24 excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los
25 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO**

26 **VEINTICUATRO.-** Las resoluciones de la junta general de socios tomadas
27 con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los
28 socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su

1 voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones. ARTICULO
2 VEINTICINCO.- Las sesiones de junta general de socios serán presididas
3 por el Presidente de la compañía y a su falta por la persona designada en
4 cada caso de entre los socios. Actuará de Secretario el Gerente General o
5 el socio que, en su falta, la junta elija en cada caso. ARTICULO
6 VEINTISÉIS.- Las actas de las sesiones de Junta General de Socios se
7 llevarán a computadora, en hojas debidamente foliadas, numeradas,
8 escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que
9 llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de junta se
10 formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que
11 justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos
12 los documentos que hubiesen sido conocidos por junta. En todo caso, en lo
13 que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el
14 Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. ARTÍCULO
15 VEINTISIETE: Son atribuciones privativas de la junta general de socios: a)
16 Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación
17 de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de
18 duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y
19 al Estatuto; b) Nombrar al Presidente, al Gerente General; y, Gerente
20 Técnico señalándose sus remuneración, y removerlos por causas
21 justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e
22 informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma de
23 reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva
24 especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio
25 de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier
26 asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente
27 General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la
28 compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de



1 que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las
2 convenciones que rigen la vida social; i) Acordar la venta o gravamen de los
3 bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la
4 compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la
5 creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas
6 de la compañía; ll) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que
7 rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; m)
8 Designar a los empleados de la compañía; n) Fijar la cuantía de los actos y
9 contratos para los que el Gerente General puede actuar solo; La cuantía
10 desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el Presidente; y, la
11 cuantía de los actos y contratos que requieren autorización de la Junta
12 General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la
13 Ley de Compañías; ñ) Las demás que señale la Ley de compañías y este
14 Estatuto. Toda resolución de la Junta General de Socios que implique
15 reforma del contrato social se tomará previo proyecto presentado por el
16 Gerente General, y para su aprobación se requiere de los votos de las dos
17 terceras partes del capital social concurrente a la sesión, prevaleciendo ésta
18 sobre cualquier otra disposición. ARTICULO VEINTIOCHO.- Las
19 resoluciones de la Junta General de Socios son obligatorias desde el
20 momento que son tomadas válidamente. SECCIÓN DOS.- DEL
21 PRESIDENTE. ARTICULO VEINTINUEVE.- El Presidente será nombrado
22 por la Junta General de Socios para un período de dos años, pudiendo ser
23 indefinidamente reelegido. El mismo puede ser socio o no. ARTICULO
24 TREINTA.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a)
25 Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones
26 de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta
27 General de Socios; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de
28 Socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de

1 la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad, d) Reemplazar
2 al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las
3 atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta
4 que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su
5 nombramiento, y aunque no se le hubiere encargado por escrito; e) Firmar
6 el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el
7 mismo; f) Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; y, g) Las
8 demás que te señale la Ley de compañías, el Estatuto y Reglamento de la
9 compañía; y, la Junta General de Socios. SECCIÓN TRES.- DEL GERENTE
10 GENERAL. ARTICULO TREINTA Y UNO.- El Gerente General será
11 nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo
12 pudiendo ser reelegido en forma indefinida, el mismo puede ser socio o no.
13 ARTICULO TREINTA Y DOS.- Son deberes y atribuciones del Gerente
14 General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en
15 forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales
16 y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económico-
17 financiera de La Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en
18 marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por
19 concepto de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones,
20 adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el
21 Presidente, hasta la cuantía que se encuentre autorizado por la junta
22 general de socios sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley
23 de Compañías; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir
24 copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la
25 razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas
26 y expedientes de cada sesión de junta; j) Manejar las cuentas bancarias de
27 la Compañía según sus atribuciones; k) Presentar a la Junta General de
28 Socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como



1 la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta
2 días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir
3 las resoluciones de la junta general de socios; ll) Subrogar al Presidente en
4 caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; m) Ejercer y cumplir
5 las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley,
6 el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que señale la
7 Junta General de Socios. SECCIÓN CUATRO: DEL GERENTE TÉCNICO.
8 ARTICULO TREINTA Y TRES.- El Gerente Técnico será nombrado por la
9 Junta General de Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser
10 reelegido indefinidamente, el mismo podrá ser socio o no. Son deberes y
11 atribuciones del Gerente Técnico: a) Administrar las obras civiles que
12 ejecute la empresa, incluyendo el control de mano de obra, materiales,
13 equipos y maquinaria; b) Efectuar el planeamiento de las obras en
14 ejecución; y, c) Las demás que determinen el Estatuto, Reglamentos, la
15 Junta General de Socios y el Gerente General. CAPITULO QUINTO. DE LA
16 FISCALIZACIÓN Y CONTROL. ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- La Junta
17 General de Socios podrá contratar la asesoría contable o auditoria de
18 cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las
19 disposiciones legales sobre esta materia, en cualquier tiempo. En lo que se
20 refiere a Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley. CAPITULO
21 SEXTO. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTICULO TREINTA Y
22 CINCO.- La disolución y liquidación de la Compañía se regla por las
23 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo
24 establecido en la sección doce de esta Ley, así como por el Reglamento
25 sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente
26 Estatuto. ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.- No se disolverá fa compañía por
27 muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. CLÁUSULA
28 CUARTA.-DECLARACIONES: UNO: El capital con que se constituye la

1 compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: a)
2 Máximo Enrique González, suscribe doscientas participaciones de un dólar
3 cada una, de contado; b) Antonio Carlos González Bustan, suscribe
4 doscientas participaciones de un dólar cada una, igualmente de contado. El
5 pago de la totalidad del capital suscrito consta de la papeleta de depósito en
6 la cuenta de integración de capital abierta a nombre de la compañía en el
7 Banco Nacional de Fomento, misma que se agrega a esta escritura. DOS:
8 Los socios fundadores de la compañía nombran por unanimidad a Máximo
9 Enrique González, Gerente General de la Compañía "CONSTRUCTORA
10 GONZANEXT CIA. LTDA"; y, autorizan al Gerente General para que realice
11 los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura
12 constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos
13 los trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda operar. Usted Señor
14 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la
15 plena validez de la constitución de la compañía antes nombrada.
16 Atentamente".- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y
17 habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo
18 el valor legal y que, el compareciente acepta en todas y cada una de
19 sus partes, minuta que está firmada por el Dr. Paúl Iñiguez, afiliado al
20 C.A.L., bajo el número de matrícula 2343, para la celebración de la presente
21 escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley
22 notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el notario, se ratifica y
23 firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de
24 esta notaria, de todos cuanto doy fe.-

25

26

27

28


~~Máximo Enrique González~~  Antonio Carlos González Bustan.

Ci: 110207959-5  Carlos Cueva Palao 10565498-0.



NOTARIO OCTAVO SUPLENTE
DEL CANTON LOJA





COMPROBANTE CONTABLE

No. Comprobante : 130577
 Oficina Origen : 2800 ALAMOR
 Area Origen : 224 DPTO. DE CONTABILIDAD
 Proposición : DEPOSITA ING. GONZALEZ MAXIMO ENRIQUE PARA CUENTA DE INTEGRACION
 Fecha Trans : 14/10/2013
 Estado Contable : NO MAYORIZADO / AUTORIZADO



Página: 1

| No | COD/CUENTA | NOMBRE | Aux | NOMBRE | OFI | NOMBRE | Area | Concepto | VALOR M. NACIONAL | | TIPO |
|-------------------|-------------|---------------------------|-----|--------|------|--------|------|--|-------------------|---------|------|
| | | | | | | | | | DEBITO | CREDITO | |
| 1 | 25909003 | VARIOS | | | 2800 | ALAMOR | 224 | INGRESO | 400.00 | | N |
| 2 | 21014003007 | PAGO INTEG. CAPITAL OTRAS | | | 2800 | ALAMOR | 224 | DEPOSITA ING. GONZALEZ MAXIMO ENRIQUE PARA CUENTA DE INTEGRACION | | 400.00 | N |
| TOTALES REPORTE : | | | | | | | | | 400.00 | 400.00 | |



Elaborado por: dcalderon

Revisado por: ecordova

Resp. Unidad: ecordova

Aprobación Superior por:

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá interactuar con el código de reserva: DS729 y a nuestro sitio web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva

Se otorgó ante mí, en fe de ello, sello y firma, ésta TERCERA COPIA, que la confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha de su celebración.

EL NOTARIO



Dr. Carlos Cueva Pardo
NOTARIO OCTAVO SUPLENTE
DEL CANTON LOJA



RAZON: Siento razón al margen de la escritura de Constitución de Compañía, de fecha 21 de octubre del año dos mil trece, en cumplimiento al contenido del Artículo Segundo de la Resolución Número SC.DIC.L.13.315, firmada por la Doctora Cristina Guerrero Aguirre, Intendente de Compañías de Loja, de fecha 23 de octubre del año dos mil trece. Loja, 31 de octubre del 2013.

EL NOTARIO



Dr. Carlos Cueva Pardo
NOTARIO OCTAVO SUPLENTE
DEL CANTON LOJA



R A Z O N.- La escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA GONZANEXT CIA. LTDA.**, conjuntamente con la **RESOLUCIÓN No. SC.DIC.L.13315**, por la **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA**, protocolizada en la Notaría Octava del Cantón Loja, el 21 de octubre del 2013, queda inscrita en el libro de Registro Mercantil del presente año, bajo el No. 024, el día de hoy, Alamor, 06 de noviembre de 2013.- LA REGISTRADORA.-



Dra. Mercedes Jiménez Troya
Mgs. Sc.
Registradora de la Propiedad



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC.UJ.L.2013.158

| | | | | | | | | | |
|--|-------------------------------------|----------------------|--------------------------|--------------------------------|--------------------------|----------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Denominación: CONSTRUCTORA GONZANEXT CIA. LTDA. | | | | | | | | | |
| Constitución: | <input checked="" type="checkbox"/> | Reforma de Estatutos | <input type="checkbox"/> | Sucursal | <input type="checkbox"/> | Cambio Domicilio: | <input type="checkbox"/> | Reactivación: | <input type="checkbox"/> |
| Domiciliación: | <input type="checkbox"/> | Aumento de Capital | <input type="checkbox"/> | Prórroga | <input type="checkbox"/> | Cambio Denominación: | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Liquidación: | <input type="checkbox"/> | Transformación | <input type="checkbox"/> | Poder | <input type="checkbox"/> | Convalidación: | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Notario: Octavo | | | | Fecha: 21/Octubre/2013 | | | | | |
| Fecha de Constitución: 21/Octubre/2013 | | | | Notario: Octavo | | | | | |
| Domicilio: PUYANGO provincia LOJA | | | | Capital: 400 | | | | | |
| Representante: | | | | Abogado: EDISON IÑIGUEZ | | | | | |
| Aprobación: | <input checked="" type="checkbox"/> | Aprobación con: | | | | Negativa | | | |

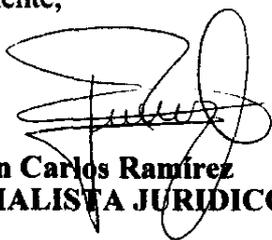
Loja, 22/Octubre/2013

Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **CONSTRUCTORA GONZANEXT CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Octavo Suplente del cantón LOJA, el 21/Octubre/2013 .

Atentamente,



**Dr. Juan Carlos Ramírez
ESPECIALISTA JURIDICO**

Tr. 7.2013.170
JCR/



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.L.13. 1969

Loja, 23 OCT 2013

Señores
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA GONZANEXT CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA